

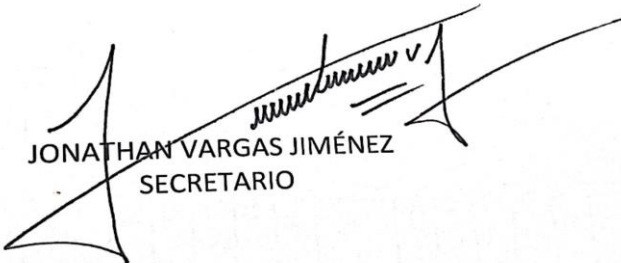
CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho con el informe que las entidades bancarias, BBVA, Banco de Bogotá, Banco Sudameris, Banco Falabella, Banco de Occidente, Banco Santander, Banco Caja Social, Banco Popular, Bancamia, Banco Mundo Mujer, Davivienda, Banco Pichincha, Banco Citibank, Mi Banco y Banco Agrario de Colombia, allegaron la respuesta al oficio que comunicó la medida cautelar decretada (pdf. 05 al 019, C2).

Sin medidas cautelares pendientes de efectivizarse.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 09 de abril de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nº 299
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	WILLIAM BERNAL TRIANA
DEMANDADO	GUSTAVO ALONSO GIRALDO FERNÁNDEZ
RADICACIÓN:	173804089-003-2024-00100-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

- 📌 Poner en conocimiento de la parte actora las respuestas allegadas por las entidades financieras, BBVA, Banco de Bogotá, Banco Sudameris, Banco Falabella, Banco de Occidente, Banco Santander, Banco Caja Social, Banco Popular, Bancamía, Banco Mundo Mujer, Davivienda, Banco Pichincha, Banco Citibank, Mi Banco y Banco Agrario de Colombia, las cuales puede consultar en los siguientes Links:

Entidad Bancaria	Link Consulta Respuesta
BBVA	005RtaBBVA.pdf
Banco de Bogotá	006RtaBancoDeBogotá.pdf
Banco Sudameris	007RtaBancoSudameris.pdf
Banco Falabella	008RtaFalabella.PDF
Banco de Occidente	009RtaBancoOccidente.pdf
Banco Santander	010RtaBancoSanatander.pdf
Banco Caja Social	011RtaBancoCajaSocial.PDF
Banco Popular	012RtaBancoPopular.pdf
Bancamía	013RtaBancamia.pdf
Banco Mundo Mujer	014RtaBancoMundoMujer.pdf
Davivienda	015RtaDavivienda.pdf
Banco Pichincha	016RtaBancoPichincha.pdf 016RtaBancoPichincha-2.pdf

Citibank	017RtaCitibank.pdf
Mi Banco	018RtaMibanco.pdf
Banco Agrario de Colombia	019RtaBancoAgrario.pdf

🚦 **REQUERIR** a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las gestiones necesarias para la notificación a la parte demandada, del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 057 del 10 de ABRIL de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario